Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

FECHA: NOVIEMBRE 2024

"DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES PAGADOS CON RECURSOS SGP DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA

VALOR: Diez millones de pesos ($10'000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Que se necesita:

El Municipio de la Estrella, requiere contratar el suministro de uniformes para la dotación de empleados de servicios generales de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella, pagados con recursos del SGP, de acuerdo con la normativa legal. Sustento que se circunscribe en La Ley 70 de 1988[2], al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

ARTÍCULO 1 *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

A su vez, el Decreto 1978 de 1989[3], establece:

ARTÍCULO 1*. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo*

1.2 Justificación.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que tiene dentro de los fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, determina que “Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, que determine la ley, construir las obras, que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Entre otras atribuciones que tiene el Alcalde Municipal está en prestar un servicio eficiente garantizando a sus empleados, los medios y mecanismos, suficientes para desarrollar las labores de forma eficaz.

El derecho a la dotación de vestido y zapatos, adecuados a la labor, para los empleados públicos, del sector nacional, fue establecido por mandato legal por la Ley 70 de 1988, y posteriormente el decreto 1978 de 1989, reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determino su campo de aplicación, tanto para los empleados públicos de orden nacional como para los empleados de los entes territoriales. Por esta razón EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA, está en la obligación de suministrar uniformes aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho.

La ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que labora, le suministre cada 4 meses de forma gratuita, un par de zapatos, un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora de manera ininterrumpida.

Con la contratación de este suministro, se dota al personal de planta de servicios generales, que así lo requiere de los elementos necesarios, para el desempeño de sus funciones indispensables, para la protección y seguridad personal.

La planta de personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella, cuenta con servidores públicos que tienen derecho a acceder al suministro de ropa y calzado de labor, por lo tanto, se crea la necesidad de contratar el servicio de suministro con las características necesarias para que los funcionarios de la entidad puedan realizar eficazmente las respectivas actividades.

La Gobernación de Antioquia, por medio del Decreto Departamental No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022, otorga la certificación al Municipio de la Estrella para administrar la prestación del servicio educativo en la jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 6 numeral 6, 14, y 20 de la Ley 715 de 2001 y, 8 del Decreto 2700 de 2004.

Esta dotación se cubre con recursos provenientes del SGP, recursos que la nación debe transferir a las entidades territoriales, en cumplimiento de los articulo 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, reformado por los actos administrativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a cargo en educación y los definidos en el articulo 76 de la Ley 715 de 2001.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR:

2.1. Objeto

"DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON RECURSOS DEL SGP DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

2.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Producto	Descripción	Cant	Tallas	Imagen de Referencia
Uniforme Servicios Generales para dama	Uniforme unicolor, material antifluido, repele líquidos, el uniforme es de dos piezas, pantalón y camisa. Color azul oscuro. Con el escudo de la Alcaldía bordado a la altura del pecho y bordado la palabra Alcaldía de la Estrella.	6	Todos Talla L.	
Calzado dama	Calzado sanitario o zapato sueco de limpieza, que cuente con una suela antideslizante. Color negro.	6	3 pares talla 35 3 pares talla 37	
Camisa hombre	Camisa Tipo polo, en algodón	6	3 unid. Talla S 3 unid. Talla XXXL	

Pantalón Hombre	Tipo Jeans, color azul Índigo.	6	3 unid. talla 42 3 unid. talla 28	
Botas de seguridad hombre		6	3 pares talla 39 3 pares talla 44	
ESCUDO ALCALDIA DE LA ESTRELLA				Alcaldía de La Estrella

2.3 Clasificación de los bienes y/o servicios de acuerdo al UNSPSC

Clasificación de los bienes y/o servicios de acuerdo al UNSPSC	
Producto de uso final (uniformes institucionales servicios e imagen institucional)	
53111602	**Zapatos mujer**
53101602	**Camisas hombre**
53101502	**Pantalones**
46181605	**Zapatos de seguridad**
53102704	**Uniformes**

2.4 Alcance

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica que garantice compraventa de prendas de vestir para la dotación de personal de servicios generales de los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con la ley.

3. Obligaciones del Contratista.

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

- Cumplir con el Objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de la obligación contractual.
- Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitados por el Municipio de LA ESTRELLA a través de la Secretaría de Educación y Cultura.
- Todas las prendas y/o uniformes incluyen los diseños, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, en todo caso antes de realizar la producción se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Los diseños y logos a utilizar deben ser previamente aprobados y validados con la supervisión.
- Los productos deben tener una garantía mínima de seis (6) meses en los términos del artículo 932 y 93 del Código de Comercio.
- Garantizar que las prendas sean de excelente calidad.
- En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá remplazarlo, sin costo alguno, en el término que estipule el artículo 932 y siguientes del código de comercio.
- El contratista se obliga hacer la entrega de las prendas con las características y especificaciones técnicas exigidas y dentro del término de ejecución estipulado para este contrato.
- Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
- Atender las consultas que la entidad o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- No comprometer la imagen del Municipio de LA ESTRELLA con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados.
- No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre del Municipio de LA ESTRELLA.
- Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener los precios y los tiempos de entrega de los productos ofrecidos.
- Garantizar el cumplimiento de la entrega.
- Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.
- Permitir al supervisor la revisión de los documentos y piezas concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

- El contratista deberá asumir el pago de: a) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter Laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura de cobro la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones dentro del proceso.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato
- El contratista deberá suministrar las prendas relacionadas en los párrafos anteriores. PREVIA muestra de la presentación de la calidad y diversidad de las prendas, el contratista tomará las medidas y allí mismo hará entrega de los productos confeccionados. Las diferencias en calidad y diversidad en las tallas de los uniformes, que no generan ningún valor adicional y el contratista no podrá alegar un mayor valor de la prenda.
- Entregar al supervisor en la eventualidad de que se presente devolución, a través de un acta, explicando los motivos, para que sean embodegados y entregados posteriormente por la entidad
- El contratista realizará la entrega dentro de las instalaciones de la Alcaldía de LA ESTRELLA ANTIOQUIA, ninguna entrega podrá realizarse sin la presencia del supervisor.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.2 Obligaciones del Contratante

- Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y hacer seguimiento al mismo.
- El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
- Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

- Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
- Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello

4. Lugar de ejecución

Municipio de La Estrella

5. Duración
Sin superar el 30 de diciembre del año 2024.

6. Tipo de contrato
Suministro en los términos descritos en el decreto 1082 de 2015

7. Supervisión/Interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura Juliana Ramirez

8. Valor Estimado del Contrato y Justificación.

Diez Millones de Pesos ($10’000.000), con base en la disponibilidad presupuestal No. 3071 del 31 de octubre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal

Para calcular un valor estimado de este proceso, se realizó búsqueda de estos productos de distintas empresas que ofrecen sus productos a través de la página web Mercado Libre - Colombia, se promediaron los valores y de acuerdo a las cantidades se pudo llegar a un precio estimado.

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

DESCRIPCION PRODUCTO			
Uniforme para dama. Tela antifluido.	 Nuevo \| +1000 vendidos MÁS VENDIDO 3º en Uniformes de Trabajo Doméstico **Uniforme Mujer Antifluido Scrub Domestico Hogar** 4.7 (242) ~~$ 72.900~~ $ 65.610 10% OFF en 3 cuotas de $ 21.870 con 0% interés Ver los medios de pago **Envío gratis** a todo el país Conoce los tiempos y las formas de envío. Calcular cuándo llega **Devolución gratis** Tienes 30 días desde que lo recibes. Conocer más		
Uniforme para dama. Tela antifluido	 Nuevo \| +100 vendidos **Uniforme Antifluido Combiando Dama** 4.7 (56) $ 85.000 en 3 cuotas de $ 28.333 con 0% interés Ver los medios de pago **Envío gratis** a todo el país Conoce los tiempos y las formas de envío. Calcular cuándo llega **Devolución gratis** Tienes 30 días desde que lo recibes. Conocer más Color: Rosa		
Uniforme para dama. Tela antifluido	 Nuevo **Uniforme Para Mujer** $ 178.000 en 3 cuotas de $ 59.333 con 0% interés Ver los medios de pago **Envío gratis** a todo el país Conoce los tiempos y las formas de envío. Calcular cuándo llega **Devolución gratis** Tienes 30 días desde que lo recibes. Conocer más Color: . blanco. negro. gris.azul cielo. azul turqui. cafe claro blanco. negro. palo rosa. rosado claro. azul cielo. azul tuqui		
Precio Promedio Unitario	$109.536	Precio 6 uniformes.	$657.216

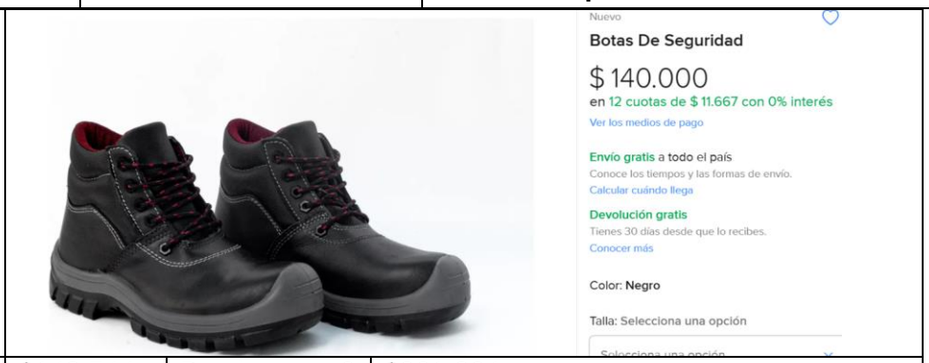
<table>
<tr><td>Municipio de La Estrella</td><td colspan="3">ESTUDIO PREVIO</td></tr>
<tr><td>Código: FO-SJ-12</td><td>Versión:03</td><td colspan="2">Fecha de Aprobación: 30-12-2013</td></tr>
<tr><td>Zapatos dama antideslizante</td><td colspan="3">
Ver más productos marca Evacol
Nuevo | +5 vendidos
Zapatos Antideslizantes Marca Evacol Ref 080 Negro Blanco
$ 58.900
en 3 cuotas de $ 19.633 con 0% interés
Ver los medios de pago
Envío a nivel nacional
Conoce los tiempos y las formas de envío.
Calcular cuándo llega
Devolución gratis
Tienes 30 días desde que lo recibes.
Conocer más
Color: Negro</td></tr>
<tr><td>Zapato dama antideslizante.</td><td colspan="3">
Ver más productos marca Evacol
Nuevo | +100 vendidos
Zapatos Evacol Antidesli-zante Ref 1752 Con Plantilla
4.8 ★★★★★ (14)
$ 67.900
en 3 cuotas de $ 22.633 con 0% interés
Ver los medios de pago
Envío gratis a todo el país
Conoce los tiempos y las formas de envío.
Calcular cuándo llega
Devolución gratis
Tienes 30 días desde que lo recibes.
Conocer más
Color: Negro</td></tr>
<tr><td>Zapato dama antideslizante.</td><td colspan="3">
Ver más productos marca Evacol
Nuevo | +100 vendidos
Zapatos Zueco Dotación An-tideslizantes Evacol Ref 114 Correa
4.9 ★★★★★ (54)
$ 58.900
en 3 cuotas de $ 19.633 con 0% interés
Ver los medios de pago
Envío a nivel nacional
Conoce los tiempos y las formas de envío.
Calcular cuándo llega
Devolución gratis
Tienes 30 días desde que lo recibes.
Conocer más
Color: Negro</td></tr>
<tr><td>Precio Promedio Unitario.</td><td>$147.434</td><td>Precio Total 6 pares.</td><td>$884604</td></tr>
</table>

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

Camisa Hombre, tipo polo.			
Camisa hombre tipo polo			
Camisa hombre tipo polo.			
Promedio Precio unitario	$70.228	Precio total 6 camisas	$421.362
Pantalón-Jean hombre.			

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

Pantalón – Jean hombre			
Pantalón Jean hombre			
Precio promedio unitario.	$76.435	Precio total 6 jeans	$458.610
Botas de Seguridad hombre			
Botas de Seguridad hombre			

Botas de Seguridad hombre			
Promedio precio unitario.	$143.544	Precio 6 pares	$861.264
TOTAL.			**$3.283.056**

9. Análisis del Mercado.

Se deben analizar las generalidades del bien o servicio a adquirir teniendo en cuenta el entornos ambiental, económico, internacional, legal, político y tecnológico del mercado en estudio.

9.1. Aspectos generales del Mercado.

El crecimiento de la industria **textil** colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles.

9.2. Importancia del sector en el contexto local y nacional.

La industria colombiana textil tiene un excelente posicionamiento, por su calidad, mano de obra y diseños exclusivos. El sector Textil – Confección es uno de los sectores prioritarios, el gobierno nacional a través de programas como Transformación Productiva, busca potencializar la tecnificación de los procesos productivos que fortalezcan la actividad de la cadena Sistema Moda y aumente las exportaciones hacia otros mercados.

El crecimiento de la industria textil y de confecciones colombiana, impulsado gracias a factores como la innovación, la calidad (en mano de obra e insumos), la creatividad o la diversificación, entre otros, ha impulsado y reforzado su competitividad a nivel internacional. Conozca más acerca del estado de la industria en el país y los porqués detrás de su posicionamiento en mercados foráneos.

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. **La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país**, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

https://www.colombiatrade.com.co/noticias/industria-textil-colombiana-y-su-crecimiento-traves-de-la-innovacion-y-la-competitividad

La industria textil colombiana es un pilar esencial para la economía nacional, ya que ha contribuido significativamente al PIB con $14,34 billones en 2023 (representando el 9,4%) y generó empleo para más de 600.000 personas. Es decir, que este sector destaca por impulsar un crecimiento económico sostenible.
A pesar de los desafíos enfrentados al cierre de 2024, como la volatilidad en los precios de las materias primas y la incertidumbre en los mercados internacionales, la industria textil colombiana se mantiene en pie al adaptarse mediante estrategias innovadoras, diversificar los productos y explorar nuevos mercados.

https: www.portafolio.co/negocios/industrias/tendencias-para-el-2024-en-el-sector-textil-de-colombia-594853

9.3 Participación del sector en el PIB nacional.

La moda es una de las industrias más grandes en Colombia, pues además de producir más de 14 billones de pesos al año también genera unos 600.000 puestos de trabajo. Sin embargo, el sector no ha pasado por buenos momentos durante los últimos años. La pandemia supuso varios retos para este mercado, que funciona a través del comercio exterior y que dinamiza la oferta disponible en el país.

De acuerdo con Procolombia, son varios los factores que aportan mayor competitividad a la industria colombiana, como la innovación y diversificación, la experiencia y confiabilidad, además de la locación estratégica y ventaja comercial.

De acuerdo con el más reciente informe de observatorio de moda para enero del 2024, realizado por Inexmoda, Raddar y Sectorial, el tamaño del mercado de la moda en Colombia en diciembre de 2023, fue de $3,50 billones, lo que significó un aumento del 9,17% frente al 2022.

En términos reales, registró una caída del 0,10% y un aumento del 9,28% en los precios. Además, el tamaño del mercado entre enero y diciembre del 2023 fue de 32,11 billones de pesos, lo que representó un incremento del 6% más que el mismo periodo en 2022. El crecimiento de la industria se ha visto jalonado por un aumento de precios del 5,6%, pero la variación real fue del -1,80%.

El impacto en las compras de moda se ha visto motivado por la inflación, que se ha reducido a un paso considerablemente lento. Sin embargo, para 2024 se espera un impulso en las compras de calzado y vestuario, gracias a las promociones del comercio. Además, para el segundo trimestre de este año se espera una mejora importante en el gasto.

Https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/la-inflacion-el-problema-que-mas-afecta-a-la-industria-de-moda-en-colombia-gasto-de-hogares-cayo-un-6-frente-al-2022/202413/

9.4 Empleo que genera.

Para el año 2024, la **industria manufacturera en Colombia** enfrenta desafíos económicos, siendo el cuarto sector que más empleo genera, representando el 11% de la fuerza laboral. Aunque en 2023 experimentó un crecimiento del 11.2%, las proyecciones

para 2024 indican un aumento limitado del 2.1%, afectado por factores como el endurecimiento fiscal, la inflación y la inestabilidad geopolítica.

9.5 Análisis de la demanda

9.5.1 Adquisiciones previas del Municipio de la Estrella

El Municipio de la Estrella, realizó adquisiciones previas sobre este objeto de contrato o similares.

Concepto	2020	2021	2022	2024
Objeto del Contrato	Implementar estrategias de cobertura y permanencia con suministro de uniformes de Educación Física para los estudiantes de las Instituciones Educativas, CDI y primera Infancia y grupos de proyección de La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella -2021.	de uniformes de educación física para los estudiantes de las instituciones educativas, CDI y primera infancia, grupos de proyección de la secretaria de educación y cultura de la Estrella y para adultos mayores y Grupos de discapacidad. Publica.	Suministro de uniformes de educación física para los estudiantes de las instituciones educativas, CDI y primera infancia, grupos de proyección de la secretaria de educación y cultura de la Estrella y para adultos mayores y Grupos de discapacidad. publica	Suministro de uniformes de educación física para los estudiantes de las instituciones educativas, cdi, primera infancia y grupos de proyección de la Secretaria de Educacion y Cultura, y dotación de ley de vestido y calzado de labora para servidores públicos, Agentes de Transito y personal y personal de la cárcel Municipal del Municipio de la Estrella Antioquia – Vigencia 2024
Modalidad de Selección	Selección abreviada – Subasta Inversa	Selección abreviada – Subasta Inversa	Selección abreviada – Subasta Inversa	Selección Abreviada - Subasta Inversa
Contratista	UNION TEMPORAL D&M	CI WARRIOS COMPANY SAS	CI WARRIOS COMPANY SAS	
V/r Contrato	$ 505’650.320.oo	$716.470.551.oo	$812.470.545	
Porcentaje Ejecución	100%	100%	100%	100%
Vigencia del Contrato	Dos (2) meses	Un (1) meses	Dos (2)meses	Dos (2) meses
Condiciones de Pago				

9.5.2 Adquisiciones previas de Otros Municipios

Concepto	2022	2023	2024

Objeto del Contrato	Dotación de Empleados Municipio de Granada Antioquia	Suministro de Prendar de vestir para los servidores públicos de la administración municipal.	Compraventa de calzado y vestido de labor para el cumplimiento de la prestación social que por ley tienen derecho.
Entidad	Alcaldía de Granada – Ant.	Alcaldía de Carolina del Príncipe – Ant.	Alcaldía de Maceo - Ant.
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista	Jorge Gomez	Neiro Alberto Echavarria	Kee Servicios S.A.S
V/r Contrato	$2’638.230	$ 6.424.000	$ 9.384.000
Porcentaje Ejecución	100%	100%	100%
Vigencia del Contrato	15 días	Un mes	Un mes

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

10.Forma de contratar

La administración municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, previamente verificará los Requisitos Habilitantes que son las condiciones de Capacidad Jurídica, la Experiencia, la Capacidad Financiera y de Organización de los proponentes que se les exige para la participación, y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

No obstante en materia de procesos de mínima cuantía se observará lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011

10.1 Modalidad de Selección

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía, establecido para la entidad territorial en la vigencia fiscal en la que se promueve este proceso de selección. Ya que la mínima cuantía se fijó por el Decreto Municipal 000108 del 31 de julio de 2024 de la Estrella Antioquia hasta un valor de Cincuenta y Ocho Millones Quinientos mil un peso ($58’500.001)

Adicional a lo anterior, el objeto contractual del presente proceso, no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

10.1.1 El Oferente debe acreditar la calidad de Mipymes

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. El proceso de selección será limitado a Mipyme, ya que de acuerdo al monto no supera lo máximo permitido que sería $ US125000 Dólares, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación si este fuera el caso

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

10.2 Criterio para seleccionar la oferta más favorable.

Una vez realizado el análisis que permita inferir la habilitación o no de los proponentes, el Municipio de La Estrella (Antioquia) procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de ellos, determinando la admisibilidad con base en el único criterio para seleccionar la oferta más favorable en el presente proceso de contratación, que es la menor oferta económica, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 6:

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación". En la propuesta que haya obtenido el criterio de "admisible", se habrá

verificado previamente lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto estimado del proceso, sin superar los límites anteriormente señalados.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachaduras o enmendaduras.

11 Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, es el siguiente:

Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO	
Código: FO-SJ-12	**Versión:03**	**Fecha de Aprobación: 30-12-2013**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Riesgos relacionados con el personal empleado para desarrollar el contrato, falta de idoneidad- **Incumplimiento del contrato**. De igual forma se establece en lo inherente a la seriedad de la oferta	Imposibilidad de cumplir con el objeto y motivos que conllevan contratar, en los términos del artículo 3 de la Ley 80/93	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	El contratista dará cumplimiento a las prescripciones del art. 932 y 933 del Código de Comercio	1	4	5	5	No	Subsecretaria de servicios Administrativos educativos	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	NA
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con la calidad del suministro.	Acciones judiciales contra el Municipio	3	3	6	Transferir el riesgo	Contratista	El contratista dará cumplimiento a las prescripciones del art. 932 y 933 del Código de Comercio	3	3	6	6	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Acta de supervisión	NA

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad de los bienes suministrados	Mala calidad del producto	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	El contratista dará cumplimiento a las prescripciones del art. 932 y 933 del Código de Comercio	1	4	5	5	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de liquidación del contrato	NA	NA

12 No exigibilidad de Garantías.

El Municipio de la Estrella, no exigirá garantías, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, lo justificará en el estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del contratista de las actividades contractuales o si se llega a presentar morosidad injustificada en el cumplimento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio de la Estrella podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Además, el contratista y el Municipio, incluirán en el contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

13 Forma de Pago

El Municipio de la Estrella realizará un solo pago, una vez finalicen los suministros requeridos. Este pago se formalizará una vez se tenga el recibo a satisfacción por parte del supervisor, quien verificará también el cumplimiento de otras obligaciones como es el pago al sistema general de seguridad social en salud.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio cancelará al contratista durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

Del pago efectuado se podrán descontar los impuestos y retenciones de carácter legal del orden nacional, departamental y local, a que haya lugar:

- Estampilla Pro-Hospital: 1%
- Estampilla Universidad de Antioquia: 1%
- Estampilla Pro-Cultura: 0.5%
- Estampilla adulto mayor: 3%

14. Apropiación presupuestal

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante rubros presupuestales que asignará la Secretaría de Hacienda mediante el certificado de disponibilidad número 3071 del 31 de octubre de 2024

15. .Régimen Legal

El actual estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como lo consignado en el Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015.

En conclusión y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso de contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO PLATAFORMA DEL SECOP II

EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS
Secretaria de Educación y Cultura

Municipio de La Estrella	**ESTUDIO PREVIO**	
Código: FO-SJ-32	**Versión:01**	**Fecha de Aprobación: 24-09-2015**